

OCN, QUINCE AÑOS de lucha contra la falsificación de numerario

JUAN RAMÍREZ*

La lucha contra la falsificación tiene tres pilares: la inclusión de elementos de seguridad en los billetes y monedas; la difusión de cómo operan estos elementos de seguridad y la acción represiva por parte de los operadores de justicia, en la que la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario (OCN), cumple un papel importante.



* Presidente de la OCN
juan.ramirez@bcrp.gob.pe

El 7 de diciembre de 2016 se cumplieron quince años de la creación de la Oficina Central de Lucha Contra la Falsificación de Numerario (OCN). A lo largo de este tiempo se ha logrado un importante avance en la lucha contra este delito, con base a la alianza estratégica con los operadores de justicia.

LA FALSIFICACIÓN DE NUMERARIO

La falsificación de numerario es un delito monetario que ocurre casi en todos los países y consiste en que un grupo de personas con experiencia en artes gráficas o joyería o artesanía metálica, se unen para reproducir billetes o monedas. Dependiendo de la calidad de la pieza falsificada, en cuanto a la reproducción de los elementos de seguridad y del grado de conocimiento del público de los mismos, éste puede aceptar el numerario falso como si fuese original¹.

En el Perú, las falsificaciones de billetes se realizan en impresión offset en pliegos de papel bond, mientras que el acabado es artesanal². En el caso de la falsificación de monedas se utiliza material reciclado de baja calidad y el estampado se realiza en prensas manuales o hidráulicas de baja presión, empleadas en la artesanía; por ello, la pieza obtenida tiene defectos y no muestra los detalles finos de las acuñadas en la Casa Nacional de Moneda³.

Los falsificadores peruanos pertenecen en general a organizaciones criminales integradas por miembros de una familia, que trabajan en zonas de difícil acceso y utilizan sus viviendas para los trabajos de acabado. En algunos casos, recurren a empresas formales como fachada para cubrir su actividad ilícita. El numerario falsificado ingresa a la circulación mayormente en actividades nocturnas, fiestas regionales de provincias y taxis, entre otros.

El falsificador se apropia ilícitamente del patrimonio de los que menos tienen y atenta contra la soberanía monetaria del Estado (que tiene la facultad exclusiva de emitir billetes y monedas); reduce la fluidez de las transacciones en efectivo al generar incertidumbre sobre la veracidad del numerario, lo que deteriora la característica básica del numerario (la confianza) y afecta la imagen del país. De ahí, el imperativo de combatir la falsificación mediante la emisión de billetes y monedas que incluyan elementos de seguridad complejos, que sean de fácil reconocimiento por el público.

La Constitución Política del Perú de 1993 señala en su Título III sobre el Régimen Económico, en su Capítulo de la Moneda y la Banca Artículo 83, que la ley determina el sistema monetario de la

República, que la emisión de billetes y monedas es facultad exclusiva del Estado y que ésta es ejercida por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). Además, la finalidad del BCRP es preservar la estabilidad monetaria (Artículo 84). La Ley Orgánica del Banco precisa que los billetes y monedas que pone en circulación son de aceptación forzosa para el pago de toda obligación, pública o privada (Artículo 43).

CREACIÓN DE LA OCN

Antes de la creación de la OCN, la lucha contra la falsificación de numerario no estaba articulada. No se contaba con una base de datos integral y la descripción técnica de los equipos e insumos encontrados en las intervenciones pocas veces era considerada en los atestados policiales como instrumentos del delito. Tampoco estaba centralizada la custodia de las falsificaciones lo que impedía realizar análisis de las técnicas delictivas y contar con información agregada de la cuantía de falsificaciones detectadas.

En este contexto, el BCRP presentó una iniciativa legislativa para la creación de una oficina central de lucha contra la falsificación de numerario en concordancia con lo establecido por el Convenio de Ginebra del 20 de abril de 1929, al cual el Perú se adhirió el 31 de marzo de 1970. Según este Convenio “En cada país las pesquisas en materia de moneda falsa deberán organizarse por una Oficina Central Nacional (OCN) y deberá mantener estrecho contacto con las autoridades y las demás oficinas centrales.”(Artículo 12)

El 7 de diciembre de 2001 mediante la Ley 27583 se creó la Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario, como el órgano encargado de planificar e implementar las medi-

“ El falsificador se apropia ilícitamente del patrimonio de los que menos tienen y atenta contra la soberanía monetaria del Estado ”

¹ Existen otras falsificaciones casuales hechas por individuos, generalmente usando impresoras digitales o fotocopiadoras a color.

² El sustrato usado en los billetes originales es 100 por ciento de algodón y es fabricado utilizando insumos, equipos, maquinaria y tecnología no disponible en el mercado comercial.

³ Las monedas originales son acuñadas utilizando materiales y aleaciones que cumplen los estándares internacionales y en prensas de alta velocidad y presión, lo que permite obtener los detalles finos en la moneda.

das conducentes a combatir la falsificación de billetes y monedas, nacionales y extranjeros. La OCN es un organismo adscrito al BCRP, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía orgánica, técnica y administrativa en el ámbito de su competencia (Ley 27694 del 12 de abril de 2002).

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 038-2002-PCM del 25 de mayo de 2002 se dictaron las normas sobre su estructura orgánica y funciones (Diagrama 1).

El personal de la OCN pertenece al BCRP y está en calidad de asignado, excepto el del Área de Investigación, especializado en labores de inteligencia, que pertenece a la Policía Nacional.

Las principales funciones de la OCN son:

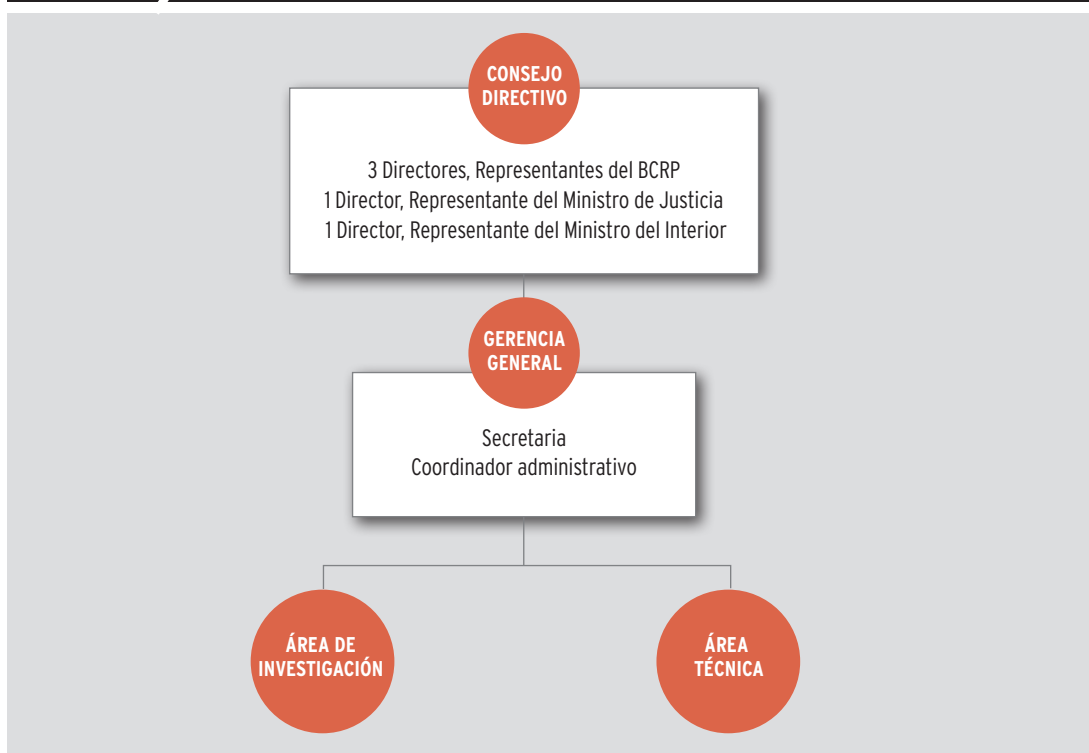
- a. Mantener una base de datos especializada para facilitar las investigaciones y apoyar el trabajo de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público en la realización de operativos para la captura de los falsificadores y elaborar los informes periciales que determinan la autenticidad o falsedad del numerario nacional o extranjero.
- b. Procesar el numerario extranjero que le entrega las entidades del sistema financiero para determinar la autenticidad o falsedad de las retenciones que efectúan⁴.

- c. Brindar capacitación a nivel nacional a policías, fiscales y jueces en temas de lucha contra el delito de falsificación y a quienes manejan efectivo en las entidades del sistema financiero y público en general sobre las características de seguridad de la moneda extranjera⁵ y la detección de falsificaciones.
- d. Mantener coordinaciones con entidades gubernamentales del exterior para fortalecer la lucha contra la falsificación de moneda extranjera.
- e. Centralizar la custodia de las falsificaciones de numerario nacional o extranjero.
- f. Realizar el seguimiento procesal a casos de delito de falsificación de numerario a lo largo de todo el país, constituyéndose como parte agravada en los delitos monetarios de que tratan los artículos 252 al 257A del Código Penal.

INTERACCIÓN CON LOS OPERADORES DE JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES

La OCN ha establecido una alianza estratégica con los operadores de justicia nacionales (Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial) y con otras instituciones como la SUNAT (Aduanas) y el Instituto Nacional Penitenciario. A nivel externo, se tiene una relación fluida con el Servicio Secreto de los Estados Unidos de América, para el caso de combatir la falsificación de los Dólares y con la Brigada de Investigación del

DIAGRAMA 1 Estructura organizacional



⁴ En el caso de la moneda nacional el encargado es el BCRP.
⁵ Lo referido a la moneda nacional es función del BCRP.

DIAGRAMA 2 ■ Las fases de la falsificación de numerario



Banco de España, en lo que se refiere a los Euros. Se mantiene intercambio de información sobre falsificación con bancos centrales y operadores de justicia de varios países, principalmente, latinoamericanos. Asimismo, funcionarios de los bancos centrales de Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay y Nicaragua han realizado pasantías en la OCN.

INSTRUMENTOS DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACIÓN

Entre los principales instrumentos de la lucha contra la falsificación está el Código Penal, la base de datos especializada y el Mecanismo de Compensación por Colaboración Efectiva en la Lucha Contra los Delitos Monetarios en Moneda Nacional.

a. El Código Penal

El Código Penal en el TÍTULO X: DELITOS CONTRA EL ORDEN FINANCIERO Y MONETARIO, CAPÍTULO II DELITOS MONETARIOS tipifica y establece las penas para enfrentar el delito de falsificación de billetes y monedas.

Se consideran como delitos monetarios: i) la falsificación de numerario (artículos 252; y 254-255); ii) la alteración de billetes y monedas de curso legal para atribuirles un valor superior o utilizar numerario que está fuera de circulación o proviene de otros países monedas y utilizarlos en las transacciones locales (Artículo 253); iii) escribir, sellar o dañar intencionalmente los bille-

tes y monedas y reproducir o distribuir con fines publicitarios o análogos billetes o monedas que puedan producir confusión al público (Artículo 256). Esta normativa se hace extensiva al numerario extranjero (Artículo 257).

Como se observa en el Diagrama 2, el Código Penal incluye como delitos todas las fases de la falsificación y no solo la fabricación o su puesta en circulación.

En el Cuadro 1 se detallan las penas para las diferentes fases de la falsificación. Además, en el Artículo 257 A se establecen las penas por agravante, si el agente obra como miembro de organización o si ha laborado en imprentas, talleres de artes gráficas o en la industria de metalmecánica, entre otros.

“El Código Penal incluye como delitos todas las fases de la falsificación y no solo la fabricación o su puesta en circulación”

CUADRO 1 ■ Penas previstas para el delito de falsificación

ART.	DELITO (Billetes y monedas nacionales y extranjeras)	PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD (años)	
		DE	A
252°	Fabricación	5	12
254°	Circular, comercializar, distribuir, transportar, introducir o retirar del país.	5	10
255°	Fabricar, introducir o retirar del país máquinas, matrices, insumos y otros para falsificar.	5	12
257°	Lo estipulado en los artículos anteriores se hace extensivo a la moneda extranjera.		
257°A	Pena por agravante: • Integrante de organización. • Conocimiento técnico. • Haber laborado en el Banco Central. • Circular mezclando con genuinos.	6	14

b. Base de Datos

La OCN ha desarrollado una base de datos especializada que contiene información detallada para los operadores de justicia, cuyos principales insumos son el atestado o parte policial, información de las investigaciones fiscales y judiciales, y la aparecida en medios de comunicación. Se complementa con información proveniente de la RENIEC, INPE, SUNARP, SUNAT-ADUANAS, entre otras fuentes.

Recientemente se ha implementado el acceso remoto a través de dispositivos móviles, lo que permite suministrar información oportuna a la policía y fiscales en los trabajos de investigación durante las 24 horas.

c. Mecanismo de Compensación por Colaboración Efectiva

Con este mecanismo creado mediante D.S. N° 018-2006-PCM, la OCN compensa económicamente a quienes proporcionen información que permite a los operadores de justicia la incautación de billetes o monedas falsificados antes de su puesta en circulación. En lo que respecta a los Dólares y Euros la compensación es efectuada por el Servicio Secreto o la BIBE, respectivamente.

RESULTADOS OBTENIDOS

La OCN ha realizado diferentes trabajos de inteligencia que permitieron, en coordinación de la Policía Nacional, desarticular organizaciones de falsificadores. Asimismo, realizó el seguimiento a los procesos judiciales de falsificación de numérico. Finalmente, se efectuaron trabajos de apoyo a los operadores de justicia mediante la realiza-

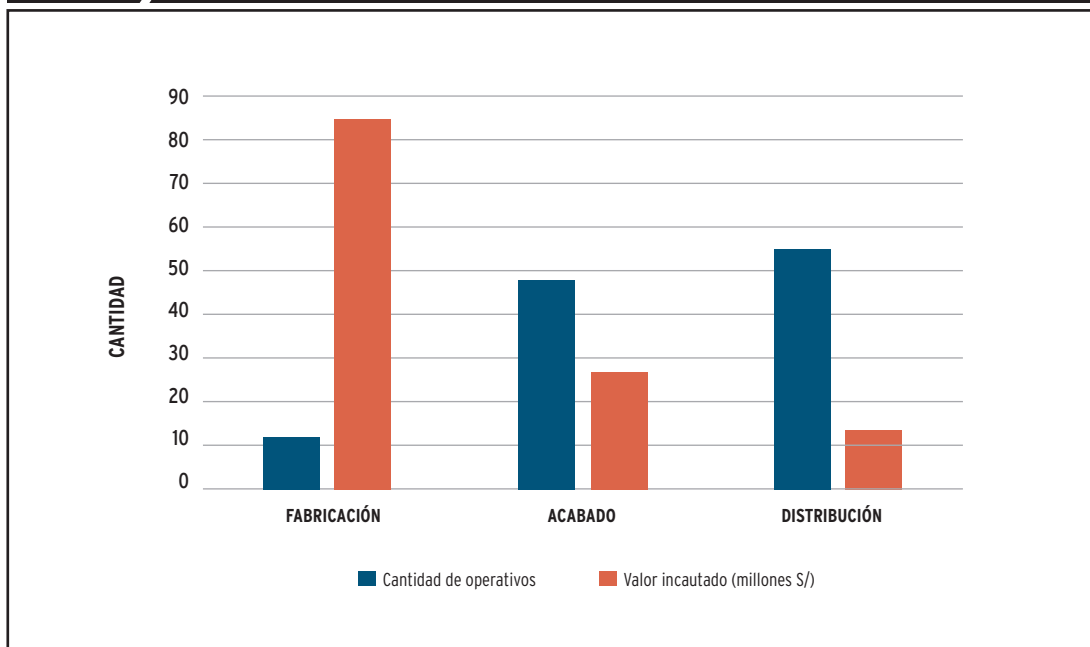
ción de pericias de campo, análisis e informes técnicos sobre falsificaciones, instrumentos o máquinas incautadas para reforzar la acusación del delito cometido; cadena de custodia y capacitación.

a. Trabajos de Inteligencia y operativos

Durante el período 2003–2016, el trabajo de la OCN permitió la realización de 317 operativos en todo el Perú, siendo el Departamento de Lima en el que se concentró la mayoría de éstos. En los operativos se incautó falsificaciones en proceso y listas para ser puestas en circulación por un monto superior a los S/ 200 millones (US\$ 59,5 millones) en moneda nacional. En moneda extranjera, destaca los billetes falsificados de Dólares (US\$ 115 millones). En los operativos también se incautaron insumos, instrumentos y maquinaria usados en las diferentes etapas de la falsificación, tales como impresoras offset (33 unidades) y 22 prensas usadas en el estampado de las monedas.

Es importante mencionar dos operativos llevados a cabo en 2016 por la Policía Nacional en coordinación con el Ministerio Público. En el primero que se efectuó el 20 de abril de 2016, se capturó a un peligroso falsificador perteneciente a una organización familiar. El segundo es el mega operativo anti falsificación del 14 y 29 de noviembre de 2016 que se realizó en simultáneo en San Juan de Lurigancho, Rímac, Ica y Tumbes, en el que se intervino varias viviendas: se desarticularon 3 fábricas clandestinas dedicadas a la impresión y acabados de moneda extranjera; se incautaron aproximadamente, US\$ 33 millones, S/ 1,5 millones y 20 mil euros y se detuvo a 49 personas.

GRÁFICO 1 ■ Número de operativos y valor nominal incautado por modalidad delictiva (2012–2016)



El Gráfico 1 muestra el número de operativos y el valor nominal incautado en cada fase de la falsificación en los últimos cinco años (2012-2016). Lo incautado en la fase de impresión/acuñaación asciende a S/ 84,5 millones e involucró 12 operativos. El 80 por ciento de los billetes estaba en pliegos impresos o con las primeras impresiones. En la fase de acabado se incautaron S/ 26,7 millones en 48 operativos.

Estos resultados muestran, particularmente en el caso de billetes, que la fase de acabado se realiza en un lugar diferente al de la impresión y se van terminando según la demanda. En el caso de la falsificación de monedas el proceso es continuo, por lo que es probable que lo incautado involucre falsificaciones en proceso, acabadas e inclusive empaquetadas, listas para su distribución.

b. Seguimiento Procesal

La OCN en su facultad de constituirse en parte agraviada ha solicitado su participación en más de 2 400 casos judicializados durante el período 2002-2016.

La participación de la defensa en la OCN en provincias ha aumentado progresivamente. Así, mientras en el período 2002-2006 los casos judicializados en provincias representaban el 38,9 por ciento del total, en el período 2012-2016 alcanzaron el 59,4 por ciento. Un factor que explicaría esta evolución es el mayor conocimiento de los operadores de justicia de la labor que desempeña la OCN en el campo de la defensa en los delitos de falsificación como entidad agraviada. Esto es producto de los seminarios regionales que desarrolla la OCN y los operativos de prevención coordinados con las diferentes fiscalías del interior del país.

En cuanto a las sentencias, durante el período 2011-2016 se aplicaron 249 sentencias efectivas que representaron el 57 por ciento del total. La mayor proporción de sentencias fue de 4 y 5 años (53,0 por ciento). En tres casos se aplicó la sentencia máxima de 12 años y en tres casos la pena agravada de 14 años.

c. Otras actividades

Con la finalidad de reforzar la interacción en los trabajos de investigación y de lograr una mejor coordinación entre los operadores de justicia, la OCN, realiza desde el año 2008 seminarios regionales dirigidos a los miembros de la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial. Hasta 2016 se han realizado 31 seminarios regionales.

En estos seminarios, funcionarios de la OCN exponen las características de seguridad de los Soles, Dólares y Euros; la identificación de las falsificaciones y la expresión técnica que debe consignarse en la documentación investigativa

de los elementos empleados en la falsificación con la finalidad de acreditar el hecho delictivo con fundamentos de convicción.

Con la colaboración de miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público se estudian las herramientas judiciales que refuerzan las investigaciones y celeridad a los procesos por delito de falsificación de numerario, como son las normas referidas al proceso inmediato de flagrancia y las de crimen organizado.

Paralelamente a los seminarios, la OCN, en coordinación con las fiscalías realiza trabajos de prevención que abarcan el mercado ambulatorio de compra-venta de moneda extranjera, casas de cambio, empresas del sistema financiero, terminales terrestres y, de ser el caso, zonas de frontera. Este tipo de operativos se lleva a cabo también durante fiestas patronales; ferias provinciales y en los días previos a importantes festividades.

La OCN elabora informes periciales para determinar la autenticidad o falsedad del numerario remitido por la Policía Nacional, Ministerio Público y Poder Judicial. Ello permite a las autoridades contar con los medios probatorios para sustentar las prisiones preventivas. Durante el período 2012-2016 se ha realizado un promedio anual de 222 informes periciales.

A mediados de 2006, al amparo del Código Penal y de las facultades asignadas a la OCN, se estableció con la Asociación de Bancos del Perú el Procedimiento de Retención de Numerario Extranjero Presuntamente Falsificado. Mediante éste los bancos retienen las presuntas falsificaciones y las entregan a la OCN para los análisis de su autenticidad y de resultar falsos, quedan en custodia en la OCN. En el período 2012-2016 se retuvo 41 755 piezas falsas, de las cuales el 62 por ciento eran billetes de US\$ 100 (equivalente a US\$ 2,5 millones).

CONCLUSIÓN

La lucha contra la falsificación involucra tres pilares: incluir en los billetes y monedas elementos de seguridad de fácil reconocimiento por el público, pero difíciles de reproducir dada su complejidad; difundir al público de cómo opera cada elemento de seguridad y llevar a cabo la acción represiva por parte de los operadores de justicia, en la que la OCN, como órgano encargado de planificar y coordinar la lucha contra la falsificación, cumple un papel importante. En esta línea, la OCN seguirá desplegando su esfuerzo en suministrar de manera oportuna información relevante a la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, con la finalidad de combatir el delito de falsificación, que afecta, en mayor proporción, a la población de menores ingresos; la soberanía monetaria del Estado y la imagen del país.